



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA QUINDÍO**

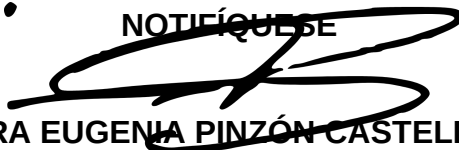
Doce (12) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

**REF.: 63001311000220220039000 CANCELACIÓN DE AFECTACIÓN A
VIVIENDA FAMILIAR
DEMANDANTE: MARÍA LISBELIA ESCOBAR ARISTIZÁBAL
DEMANDADOS: JULIO EDUARDO TORRES ORTIZ y LUZ ESTELLA
POSADA DE TORRES**

Revisado el proceso se observa que la demandante realizó la notificación al demandado sin las correcciones mencionadas en el auto 1676 del 2 de agosto de 2023, así las cosas, se dispone a requerir a la parte interesada y a su apoderado judicial para que procure la notificación en la forma prevista en los artículos 6º y 8º de la Ley 2213 de 2022, para lo cual, deberán anexar la demanda, sus anexos y el auto admisorio, indicándosele al demandado el término de traslado de la demanda.

Para el cumplimiento de la carga procesal impuesta se le concede a la parte demandante el término de treinta (30) días, a partir de la notificación de esta providencia, so pena de desistimiento tácito, conforme a lo normado en el artículo 317 del Código General del Proceso.

•
NOTIFÍQUESE


**SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ**